

PUNTUALIZACIONES A LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE)

CALENDARIO Y CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL CTE <small>CSCAE 20.04.2006 y Ministerio de Vivienda (**)</small>			
Proyectos con licencia solicitada antes del 29.03.2006	PERÍODOS TRANSITORIOS		Proyectos con licencia solicitada a partir del 29.03.2007
	Proyectos con licencia solicitada desde el 29.03.2006 hasta el 28.09.2006	Proyectos con licencia solicitada desde el 29.09.2006 hasta el 28.03.2007	
El CTE no es de aplicación, salvo caducidad de la licencia.	El CTE no es de aplicación siempre que las obras se inicien dentro de los tres meses siguientes a la concesión de la licencia.	El CTE es de aplicación parcialmente, siempre que las obras se inicien dentro de los tres meses siguientes a la concesión de la licencia. Se deberán cumplir obligatoriamente los DBs relativos a Seguridad de Utilización (SU), Ahorro de Energía (HE) y Seguridad en caso de Incendio (SI).	El CTE es de aplicación en su totalidad.
Debe entenderse como fecha de concesión de la licencia aquella en que hay constancia fehaciente de que las obras pueden realmente comenzarse. (*)			
<p>OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES / PUNTUALIZACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Durante los períodos transitorios y si no existe obligatoriedad específica, los DBs pueden aplicarse de forma voluntaria. 2. Se entiende que la voluntariedad de aplicación del CTE durante los períodos transitorios corresponde al técnico proyectista. 3. La aplicación voluntaria de algún DB puede significar la necesidad de tener que aplicar otros. 4. Hasta el 29.03.2007 se incluirá en la memoria del proyecto, si se aplica el CTE o se acoge a las disposiciones transitorias. <p>(*) A efectos del cómputo de los tres meses previstos para el inicio de las obras se pueden distinguir entre otros, los siguientes supuestos: Licencia concedida en base a la presentación simultánea del proyecto básico y el de ejecución: el cómputo se inicia a partir de la fecha de concesión de la licencia. Licencia concedida en base a la presentación exclusiva del proyecto básico: ya que las obras no pueden comenzar sin el proyecto de ejecución, el cómputo de los tres meses se tendría que iniciar a partir de la fecha en que haya constancia de la recepción o en su caso aceptación, del proyecto de ejecución por parte del Ayuntamiento. Licencia condicionada a un plazo determinado de inicio de las obras: el cómputo se inicia a partir de la fecha en que realmente se puedan ejecutar estas. Por ejemplo, edificaciones en municipios donde es obligado paralizar las obras durante el período turístico, edificaciones condicionadas al desarrollo de proyectos urbanísticos, o proyectos condicionados a autorizaciones de organismos supramunicipales, etc.</p> <p>(**) Según nota informativa sobre la entrada en vigor y aplicación del Código Técnico de la Edificación, consultada en la web Oficial del Ministerio de Vivienda.</p>			